

# LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Santander: en la Administracion, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administracion.—En Ultramar: D. Beuito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En Santander: 7 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.  
**ANUNCIOS Y COMUNICADOS.**—A precios convencionales.

## CORREO DE MADRID.

De la Gaceta del 22:

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DECRETO.

Vencidas las dificultades que se oponian á la apertura del curso académico de 1868 á 1869 en una gran parte de los establecimientos públicos de enseñanza y á la continuacion de las lecciones en otros, es tiempo ya de que comiencen de nuevo sus tareas científicas y literarias.

Para que estas no sean estériles ni retarden en vez de favorecer los progresos de la instruccion en nuestro país, es indispensable derogar los decretos publicados en 1866 y 1867 sobre el profesorado, la segunda enseñanza y las facultades. Las humillaciones y amarguras que esa legislación reaccionaria ha hecho sufrir á los Profesores, las trabas con que limita la libertad de los alumnos, la preferencia injusta que da á unos estudios y el desden con que menosprecia otros, sus tendencias al retroceso, su opinion á lo que no se conforma con determinadas doctrinas, y sobre todo, la enérgica y general censura de que ha sido objeto, no consienten que siga influyendo en la educacion de la juventud.

Bueno seria que leyes enteramente nuevas diesen á la enseñanza espíritu y forma en armonía con el pensamiento de la revolucion; pero el Gobierno Provisional se abstiene de hacerlas porque quiere dejar á las Cortes la formacion de las que, no siendo urgentes, necesitan una gran autoridad para no quedar espuestas á variaciones continuas. Por eso al derogar la legislación última ha preferido restablecer la inmediatamente anterior, como lo han hecho varias Juntas Revolucionarias.

Hay, sin embargo, ciertas reformas que no deben demorarse por mas tiempo. La libertad proclamada por el Gobierno en la instruccion primaria es igualmente justa y útil en las demás. Sirviendo la enseñanza para propagar la verdad, cultivar la inteligencia y corregir las costumbres, es absurdo encerrarla dentro de los estrechos límites de los establecimientos públicos. Cuanto mayor sea el número de los que enseñen, mayor será tambien el de las verdades que se propaguen, el de las inteligencias que se cultiven y el de las malas costumbres que se corrijan. Dejar á los que saben sin libertad para comunicar sus ideas, es en el orden científico y literario, lo mismo que en la agricultura dejar incultos los campos, ó en la industria fabril privarse de la cooperacion de los agentes naturales.

Es verdad que los individuos pueden enseñar el error; pero tambien es falible el Estado, y sus errores son mas trascendentales y funestos. Cuando en un pueblo libre se alza una voz para predicar la falsedad y la mentira, cien otras se levantan para

combatirla, y la verdad no tarda en recobrar su imperio sobre la opinion del mayor número. Por el contrario, cuando el Estado tiene el monopolio de la enseñanza, sus errores se reputan dogmas, y el tiempo y la indiferencia pública les dan la autoridad que la razon les niega. Autorizadas de ese modo han dominado durante muchos siglos doctrinas incompletas ó erróneas que, discutidas y juzgadas libremente, hubieran pasado sin dejar huella ni recuerdos en la historia.

Los grandes pensamientos no nacen simultáneamente en todas las inteligencias. Surgen de ordinario en una sola, y al hacer su primera aparicion en la vida social, se tienen mas bien por delirios de una cabeza enferma que por concepciones importantes. La verdad, sin embargo, se abre paso á través de las masas indiferentes, y llega un dia en que la idea despreciada se convierte en opinion comun ó indiscutible. Ese dia llega irremisiblemente; pero se halla tanto mas lejos de un pueblo, cuanto menor es la libertad de que disfruta. Uno de los obstáculos mas resistentes á la generalizacion de las ideas nuevas, ha sido el monopolio de la enseñanza. Los establecimientos científicos del Estado se han creído en posesion de toda la verdad y han mirado con menosprecio lo que salia fuera del cuadro de las fórmulas recibidas. El sábio que á fuerza de fatigas y perseverancia descubria una verdad desconocida, en vez de encontrar un puesto entre los maestros de la ciencia, ha sido considerado como un enemigo, teniendo que ocultar su pensamiento como un crimen. Mas cuando la enseñanza es libre, la verdad se apodera pronto de las inteligencias, porque la fuerza no decide lo que está sometido al tribunal de la razon. Todas las doctrinas se esponen y discuten entonces, y nuestro entendimiento, nacido para investigar la verdad, no encuentra obstáculos para estudiarla y conocerla.

Es además contrario á justicia negar á los hombres el derecho de enseñar. Todos le tenemos á las condiciones precisas para el cumplimiento de los fines de la vida, y es tiránica é inicua la ley que nos niega los medios de conseguirlos. Por eso lo han sido las que en ciertos períodos históricos han negado el derecho de trabajar reconocido hoy en todos los pueblos civilizados. Pero trabajar no es solo poner en acción nuestras fuerzas físicas, sino todas las facultades de nuestro ser. Trabajan unos dando variadas formas á la materia, y otros dirigiendo la inteligencia ó la voluntad de los demás. Cada cual consultando sus aficiones ó aptitudes, sigue diferente camino; mas todos trabajan, y tan injusto es prohibir el trabajo de la enseñanza, como el manufacturero ó el agrícola. Mientras el que enseña no falte á las prescripciones eternas de la moral y no infrinja las leyes penales del país, el poder público tiene el deber de respetarle y no dificultar el ejercicio

de un derecho que tiene su raiz en la naturaleza humana.

Los mismos establecimientos de instruccion pública que deben desear y que desean en España no estacionarse, sino seguir el movimiento progresivo de la ciencia, están interesados en que se erijan escuelas libres que compartan con ellos la árdua tarea de instruir al pueblo. Para que el maestro retribuido por el Estado ó las provincias estudie sin descanso, se interese en el aprovechamiento de sus alumnos y aplique exclusivamente su actividad al desempeño de su cargo, conviene que sienta el estímulo de la competencia.

Ella ha producido los prodigios que admiramos en la industria, y no hay motivo para que deje de producirlos en la enseñanza. La lucha podrá estremarse alguna vez y dar ocasion á conflictos; pero esas perturbaciones son nubes que se disipan con presteza, porque la opinion pública concluye siempre por hacer justicia al verdadero mérito y á las pretensiones injustificadas de la ignorancia.

Llegará un tiempo en que, como ha sucedido en la industria, la competencia entre los que enseñan se limite á los particulares, desapareciendo la enseñanza oficial. Así lo aconseja el estudio de los móviles de la actividad humana, y así será porque no puede menos de ser. Es propio del Estado hacer que se respete el derecho de todos, no encargarse de trabajos que los individuos pueden desempeñar con mas estension y eficacia. La supresion de la enseñanza pública es por consiguiente el ideal á que debemos aproximarnos, haciendo posible su realizacion en un porvenir no lejano.

Hoy no puede intentarse esa supresion, porque el país no está preparado para ella. Si se dejara exclusivamente á la accion individual el cuidado de educar al pueblo, se correria el grave riesgo de dejar solo una enseñanza mezquina ó imperfecta, que rebajaria considerablemente el nivel intelectual de España. Para que la enseñanza privada pueda por sí sola generalizar la ciencia, es preciso que las Naciones sientan vivamente la necesidad de la cultura científica y la estimen en más que los sacrificios que ocasione. Desgraciadamente no sucede así en nuestro país, y la supresion de la enseñanza oficial haria desaparecer las escuelas en gran número de pueblos y produciria el abandono de ciertos estudios poco extendidos aún, que se hacen en las Universidades con gran provecho del público.

Cuando la enseñanza oficial y la privada, estimulándose mutuamente, hagan sentir de una manera general la necesidad de la educacion, entonces podremos descansar confiadamente en la iniciativa de los particulares, y el Estado podrá y deberá suprimir los establecimientos literarios que sostiene. Hasta que ese tiempo llegue es indispensable conservar la enseñanza pública, armonizándola con la privada, de modo

que sin dificultarse ni limitarse mutuamente concurren ambas á satisfacer las necesidades intelectuales de la Nacion. Para lograrlo, el Estado se encarga de enseñar á los que prefieren las lecciones de sus maestros; pero no hace obligatoria la asistencia de los alumnos á sus cátedras ni pone obstáculo á la enseñanza de los particulares. Lejos de eso, abre las puertas de los establecimientos públicos á los que teniendo ciertas condiciones quieren hacer una prueba de sus fuerzas, dar á conocer sus aptitudes y contribuir á la propagacion de los conocimientos útiles. Estos Profesores, que no deben tener ni nombramiento, ni sueldo del Estado, han hecho en Alemania servicios importantísimos á su país.

A esa clase han pertenecido muchos de los ilustres escritores alemanes que por la elevacion y profundidad de su talento han sido la admiracion del mundo, y á quienes la ciencia debe una gran parte de sus adelantos en los últimos tiempos. Quizás muchos de los admitidos á enseñar en los establecimientos públicos presumirán de sí mismos más de lo justo; pero no hay que temer que ocupen mucho tiempo sus cátedras, porque abandonados de sus discípulos, tendrán que elegir profesiones mas conformes á sus aptitudes. Por el contrario, los que tengan vocacion y talento para el profesorado, se mantendrán en él sostenidos por la opinion general, y aumentando sus fuerzas con la práctica de la enseñanza, darán brillantes pruebas de su capacidad en las oposiciones, y llegarán á obtener un puesto distinguido entre los profesores á quienes el Estado retribuye.

Sin prejuzgar en este momento la gravísima cuestion del libre ejercicio de ciertas profesiones que hasta ahora no han podido ejercerse sin título, es incuestionable, admitida la libertad de enseñar, que los Maestros tienen derecho para expedir documentos privados en que consten la asistencia de los alumnos á las clases, los exámenes que han sufrido, su aprobacion y los demás hechos que se refieran á la enseñanza. Estos documentos tendrán mas ó menos autoridad, segun el crédito de los Profesores; pero por grande que sea, atendiéndose nuestros hábitos, y la estimacion de los títulos oficiales, se desearán estos por mucho tiempo con preferencia á los privados. Esta ventaja perjudicaria considerablemente á los establecimientos particulares si se negara á sus alumnos el derecho de obtener los títulos y certificados de las escuelas públicas. El Estado no puede hacer esto sin falsear la libertad que proclama, y ponerse en contradiccion consigo mismo: lo que si puede y debe hacer para no faltar á la verdad, es asegurarse de la aptitud de los alumnos antes de afirmarla. De ahí nace la necesidad de que estos se sometan á los mismos exámenes que sufren los que asisten á las lecciones públicas, y para no hacerlos de mejor condicion que á estos, que satisfagan antes del examen los

derechos de matrícula correspondientes.

Para garantir aun mas la libertad de la enseñanza particular y evitar que por rivalidades mezquinas se falte á la justicia en la calificación de los alumnos, el Gobierno ha creído conveniente que los maestros privados formen parte de los Tribunales que examinen á sus alumnos.

La libertad de enseñanza exige tambien que la duracion de los estudios no sea igual para capacidades desiguales. El Estado no tiene derecho para compeler á un joven, rapido en sus concepciones, seguro en sus juicios y perseverante en el trabajo, á seguir el paso perezoso del que es tan tardo en concebir como ligero en juzgar y no siente amor á la investigación de la verdad. Cuanto mas pronto se pongan en accion las fuerzas productivas de los individuos, más rápida y estensamente se satisfarán las necesidades sociales. La justicia y la pública conveniencia reclaman por tanto que se facilite la habilitación de los jóvenes de talento para el ejercicio de las profesiones industriales ó científicas. Estudie cada cual segun su capacidad el número de asignaturas que sea proporcional á sus fuerzas, y mientras uno concluirá sus estudios en pocos años, sufrirá otro, las consecuencias de su desaplicación ó del desconocimiento de su falta de capacidad. Lo que únicamente debe exigirse, para que bajo otra forma no continúe la nivelación de las capacidades desiguales, es que haya rigor en los exámenes y que sean estos una garantía de ciencia y aptitud.

La libertad no debe limitarse á los individuos: es preciso estenderla á las Diputaciones y á los Ayuntamientos. Representantes estas Corporaciones de la Provincia y el Municipio, conocen sus necesidades intelectuales mejor que el Estado, y tienen por lo menos tanto derecho como él para fundar y sostener con sus fondos establecimientos públicos de enseñanza. Mientras continué la instruccion oficial, no puede negarse á los Cuerpos populares en la esfera de su territorio el derecho de hacer los sacrificios que crean necesarios para aumentar la cultura de los pueblos. Si se desea sinceramente que salgan estos de la ignorancia que los humilla y pervierte, es deber del Estado, en vez de resistir sus aspiraciones á la perfección, alentarlas y procurar que se realicen. La sociedad nacional no puede ser ilustrada, rica y poderosa si las provincias y los pueblos yacen en una postración infelunda, sin vida propia y á merced del impulso del poder central.

Reconocida la libertad de enseñanza como un derecho de todos, no pueden negarse á los que educan á la juventud en nombre y por encargo del Estado. La ciencia investiga lo general y absoluto y no se ocupa sino incidentalmente en lo individual y transitorio, vive en region mas alta y serena que la en que luchan y se agitan las pasiones, y no reconoce el derecho de la fuerza: debe ser por consiguiente libre en sus manifestaciones, cualquiera que sea el encargado de enseñarla, y no sin razon se han considerado como una violación del derecho las persecuciones que ilustres maestros han sufrido por sus doctrinas. El Estado carece de autoridad bastante para pronunciar la condenación de las teorías científicas, y debe dejar á los Profesores en libertad de esponer y discutir lo que piensan. No tema que el error se sobreponga á la verdad. Si esta sufre algunas veces eclipses pasajeros, el

progreso es ley de la vida, y cada vez tiene que ser mayor el número de las verdades que formen el tesoro de nuestro entendimiento.

Los Profesores deben ser tambien libres en la elección de métodos y libros de testo y en la formación de su programa, porque la enseñanza no es un trabajo automático, ni el Maestro un eco de pensamientos ajenos. El Catedrático merecedor de serlo, tiene un sistema y método suyos, y cuando se le imponen otros, pierde su espontaneidad y sus lecciones son una mezcla estraña de ideas y formas heterogéneas sin unidad ni concierto.

Necesita igualmente conservar su dignidad al nivel mas alto, si ha de ejercer influencias sobre sus discípulos. Es indispensable no humillarle con desconfianzas injustas, ni someterle á una vigilancia y fiscalización odiosas. Su Jefe inmediato deber ser un compañero que le aliente y no le persiga ni le desprestigie, y de ese modo se conservarán el orden y disciplina del establecimiento mucho mejor que provocando resistencias perturbadoras.

Espuesto nuestro pensamiento acerca de la libertad de enseñanza, objeto de este decreto, y haciendo caso omiso de otras reformas menos importante que contiene, diremos solo algunas palabras sobre una alteración que es de mayor gravedad y trascendencia. La Facultad de Teología, que ocupaba el puesto mas distinguido en las Universidades cuando eran Pontificias, no puede continuar en ellas. El Estado, á quien compete únicamente cumplir fines temporales de la vida, debe permanecer estraño á la enseñanza del dogma y dejar que los Diocesanos la dirijan en sus Seminarios con la independencia debida. La ciencia universitaria y la Teología tienen cada cual su criterio propio, y conviene que ambas se mantengan independientes dentro de su esfera de actividad. Su separación, sin impedir las investigaciones que exige el cumplimiento de sus fines, no solo servirá para que no se embaracen mutuamente impidiendo luchas peligrosas, sino tambien para evitar los conflictos que la enseñanza teológica suele producir para el Gobierno. Suprimida la Teología en las Universidades, el Estado deja de responder de los errores de sus Catedráticos, y cierra la puerta á reclamaciones enojosas que tiene el deber de evitar. La política, pues, de acuerdo con el derecho, aconsejan la supresión de una Facultad en que solo hay un corto número de alumnos cuya enseñanza impone al Tesoro público sacrificios penosos, que ni son útiles al país ni se fundan en razones de justicia.

Fundado en las consideraciones espuestas, en uso de las facultades que me competen como miembro del Gobierno Provisional, de conformidad con el mismo, y como Ministro de Fomento,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La solemne apertura del curso académico de 1868 á 1869, se celebrará el día 1.º de Noviembre en las Universidades y establecimientos públicos de enseñanza en que no se hubiese verificado.

Art. 2.º En los Institutos y demás establecimientos abiertos antes de la revolución, en que se hubiesen suspendido las lecciones, se continuarán en el primer día hábil del mismo mes.

Art. 3.º Se derogan los decretos publicados en 9 de Octubre de 1866 sobre la organización de la segunda

enseñanza, de la Facultad de Filosofía y Letras y de la de Derecho; el de 24 de Octubre que organizó la Facultad de Ciencias y fijó los estudios necesarios para el ingreso en las Escuelas industriales y en las de Ingenieros de caminos, canales y puertos, de minas y montes; los de 7 de Noviembre de 1866 sobre las Facultades de Medicina y Farmacia; el de 22 de Enero de 1867 sobre el Profesorado, y el de 19 de Julio del mismo año sobre el personal facultativo de las Universidades.

Art. 4.º Se restablece la legislación que regía al publicarse estos decretos, en lo que no se oponga á las disposiciones contenidas en el presente, y á las que se publiquen para su ejecución.

Art. 5.º La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase.

Art. 6.º Todos los españoles quedan autorizados para fundar establecimientos de enseñanza.

Art. 7.º La inscripción en la matrícula de los establecimientos públicos no es obligatoria mas que para los alumnos que quieran recibir la enseñanza en ellos. No tendrán, sin embargo, obligación de asistir á las lecciones del establecimiento para ser admitidos al examen de las asignaturas en que se hubiesen matriculado.

Art. 8.º Los alumnos procedentes de establecimientos particulares que deseen probar en los públicos las asignaturas estudiadas en aquellos, se examinarán en estos en la forma que prescriben las leyes, satisfaciendo los derechos de matrícula correspondientes.

Art. 9.º Los Profesores de los establecimientos públicos cuidarán de que haya rigor en los exámenes, para que sean una garantía de la instrucción y capacidad de los alumnos.

Art. 10.º Los Profesores particulares que tengan los títulos académicos que se exigen á los de los establecimientos públicos, podrán hacer parte de los tribunales que examinen á sus alumnos.

Art. 11.º Para obtener grados académicos no se necesitará estudiar un número determinado de años, sino las asignaturas que fijen las leyes, sufriendo el alumno un examen riguroso sobre cada una y el general que corresponda al grado.

Art. 12.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán fundar y sostener establecimientos de enseñanza, aquellas con fondos de la provincia y estos con los del Municipio.

Art. 13.º Todos los Profesores de establecimientos públicos serán nombrados por oposición.

Art. 14.º Se autoriza á los Claustros de Facultades, Institutos y Escuelas especiales para nombrar los auxiliares que crean necesarios para desempeñar las cátedras vacantes y sustituir á los Catedráticos cuando estos no puedan asistir á sus clases.

Art. 15.º Los Profesores particulares podrán enseñar en los establecimientos públicos con autorización del Claustro de Catedráticos, que la concederá, previas ciertas condiciones que determinará un reglamento especial.

Art. 16.º Los Profesores podrán señalar el libro de testo que se halle mas en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean mas conveniente.

Art. 17.º Quedan relevados de la obligación de presentar el programa de su asignatura.

Art. 18.º Se les releva igualmente de la de usar el traje académico en la

cátedra, exámenes y demás actos literarios.

Art. 19.º Se suprime la Facultad de Teología. Los Diocesanos organizarán los estudios teológicos en los Seminarios del modo y en la forma que tengan por mas convenientes.

Art. 20.º El cargo de Rector se ejercerá por un Catedrático de la Universidad respectiva, nombrado por el Gobierno.

Art. 21.º Se suprime la investidura de los grados de bachiller y de Licenciado.

Art. 22.º Los ejercicios del Doctorado podrán verificarse en todas las Universidades, y la investidura se hará en la forma establecida actualmente para los grados de Licenciado, pero en nombre de la Nación y sin exigir juramento á los candidatos.

Art. 23.º El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley sobre la enseñanza pública y privada.

Madrid 21 de Octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.»

## LA ABEJA MONTAÑESA.

SANTANDER 24 DE OCTUBRE.

### Abajo las quintas.

La esclavitud y las quintas son, en nuestra opinión, el borron mas grande que mancha las páginas de la historia de la civilización en el siglo XIX; y mientras ese borron exista, mientras ese borron no se borre, no podremos cantar alabanzas á la civilización actual. ¡Abajo la contribución ominosa de sangre! diremos con toda la fuerza de nuestros pulmones. ¡Abajo las quintas, esa odiosa contribución que contrasta al padre, llena de pena al hermano y mata alevosamente á la madre! ¡Abajo las quintas que perjudican al pobre, al honrado y laborioso jornalero, al industrial en beneficio de los ricos, en beneficio del solterón, en beneficio del casado sin hijos, en beneficio de muchos, con perjuicio del que mas necesita del beneficio que pudiera recatirlo del apuro! ¡Abajo el hijo que Dios le dió para ser hombre cuando llegue precisamente á la edad en que se le arrebata!

Somos cristianos y como tales odiamos las injusticias y por eso tan solo odiaríamos las quintas.

Somos padres y por eso sabemos cuánto nos cuesta criar á nuestros hijos, y cuánto ansiamos que lleguen á tener veinte años, para que nos ayuden á conllevar las cargas de la familia.

No somos ricos y por eso no se aparta de nuestra imaginación esa edad en que queremos ver á nuestros hijos y que, sin embargo, vemos acercarse con horror por el miedo de que nos los arrebaten y lleven ¿adónde? ¿Para qué?...

Madres; vosotras que decís que sentís con mas vehemencia que nosotros; vosotras que llorais cuando en una lucha de las que por desgracia vuestra se ven tan á menudo en nuestra patria, y que cuando oís que en

tal ó cual parte han muerto tantos ó cuantos soldados, no contamos los soldados que han muerto sino las madres que se han quedado sin hijos, pronunciamos en contra de las quintas; acompañados á gritar ¡abajo las quintas! Librad si quereis á ver si vuestras lágrimas pueden más que nuestras razones, y no pareis hasta que oigais decir al Gobierno: se suprimieron las quintas. Y esta es la ocasión mas oportuna; no la degemos pasar; las elecciones para los Constituyentes están próximas. No demos nuestro sufragio al candidato que no ofrezca pedir que se quiten las quintas. Si hoy no lo conseguimos ¿quién nos responde de que lo conseguiremos mas tarde!

Si fuera posible decir, ¡abajo el ejército! cuánto ganaríamos con ello! La agricultura y la industria ganarían mucho. No nos veríamos siempre gobernados por soldados. Desaparecerían muchas ambiciones y dejaría de ser la espada la mejor razón. Pero vayamos poco á poco y dejemos para mas adelante el pedir ¡abajo los soldados! contentándonos por hoy con pedir ¡abajo las quintas!

Nosotros confiamos en que la prensa de todos los colores, (nosotros no tenemos mas color que el del bien de la patria) repetirá como uno de los mayores bienes y pedirá una y mil veces con nosotros hasta hacernos pesados. ¡Abajo las quintas! Así lo exige la justicia; así lo exige el derecho natural de criar el padre á sus hijos en beneficio de la familia, y en el de la patria cuando sea necesario, pero con igualdad siempre. ¿No gritamos, permítasenos emplear esta gráfica palabra, no gritamos, no proclamamos hoy toda clase de libertades? pues ¿por qué hemos de consentir que subsista la mas cruel de las tiranías? ¿Por qué se ha de consentir que siga ni por un solo año arrebatando al padre sus hijos; á las madres su corazón, su alma, su todo; á la industria, á la agricultura y á las artes el principal elemento de ellas; á la sociedad, al matrimonio los mas robustos ciudadanos? ¡Abajo esa tiránica contribución... de sangre! ¡Horror nos causa el pensar que esa contribución es una contribución de sangre! Sí; padres que habeis perdido á vuestros hijos en nuestras continuas luchas civiles; vosotros á quienes os han fusilado vuestros hijos por seguir ó por dejar de seguir tal ó cual bandera, á tal ó cual jefe; maldecid esa odiosa contribución. ¡Contribución de sangre! ¡Oh sarcasmo! ¿No veis, padres, que al decirnos que contribuyais á ella se os dice que contribuyais con la sangre de vuestros hijos? Que cese esa ignominiosa contribución. No mas quintas! Resuene ese grito en las ciudades y en las aldeas y en las cabañas, en los riscos y en todas partes. ¡Abajo las quintas! porque distará mucho la última Revolución de ser santa si semejante tiranía continuase. Digamos todos, pues, ¡abajo las quintas! que pedido por la

voz universal no podrá menos de respetarse la Soberanía del pueblo en asunto que de tal manera le afecta. ¡Abajo las quintas!

El mismo apreciable suscriptor que las pasadas nos escribió, esponiendo justas y muy fundadas quejas sobre el mal servicio de correos en la parte de La Cavada y Liérganes, nos vuelve á decir con fecha 22 que solo ha llegado á sus manos el número de LA ABEJA del día 20, pero ninguno de los otros tres periódicos á que tambien está suscrito.

Esa irregularidad, ó mejor dicho ese desconcierto en que permanece uno de los mas importantes ramos de la pública administración ha llegado en algunas localidades á un grado verdaderamente intolerable, y es menester aplicar á ese mal un pronto y eficaz remedio, caiga el que caiga y cueste lo que costare.

No es menos atendible la siguiente queja, que versa sobre un tributo gravosísimo, y acerca de cuya justicia habria quizá motivo de fundadas dudas; puesto que no sabemos por qué haya de estenderse casi hasta las puertas de Santander la zona fiscal para la percepción de un arbitrio semejante. Hé aquí en resumen en lo que consiste el abuso denunciado:

«En el camino de esa ciudad á La Cavada, cerca y mas allá del puente de San Salvador, hay un *tabernáculo* en el cual suele residir un hombre cualquiera que cobra sin formalidad ninguna una fuerte contribución sobre el vino que por allí pasa, sea que venga por el ferro-carril, ó por los caminos de Reinosa y de Toranzo. La contribución asciende á un real en cántara de vino tinto y real y medio en el de blanco. No sabemos si cobra sobre otras especies. El destino parece ser para el camino de Berceo de Laredo. Dicen que en el Puntal y otros puntos hay iguales cobradores que en San Salvador. Es un escándalo que este país á mil leguas de aquel camino y que ninguna utilidad reporta de él, esté pagando una contribución indefinida, sin formalidad de ninguna clase, y sin que se sepa cuál es su inversión. En la sustancia y en el modo es una verdadera monstruosidad.»

Hoy ha tenido lugar en la iglesia de la Compañía la celebracion de la misa de Requiem en sufragio de las almas de los que murieron en la accion del día 24 de Setiembre. El acto fué solemnisimo y asistieron, además de una gran concurrencia de fieles, todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas.

Hé aquí los interesantes documentos oficiales publicados en el último Boletín de la provincia:

«En vista de una instancia de varios comerciantes de esta plaza solicitando la adopcion de importantes medidas de utilidad á dicha clase, á ejemplo de las que adoptaron en Barcelona y otros puertos, esta Junta, en sesion del día 20, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

1.º Se suprimen los registros cerrados para el comercio entre la Península y para el de América y se sustituyen por un sobordo abierto que vaya firmado por el Capitan del buque y el Sr. Administrador de la Aduana.

2.º Se suprimen las patentes de Sanidad para el cabotaje y navegacion de Europa, toda vez que con el telégrafo se sabe en pocos minutos

el estado sanitario de los puertos, y que en atencion á esta circunstancia las autoridades encargadas determinen lo que tengan por conveniente en el caso de cualquiera novedad que pueda ocurrir.

3.º Se declara lazareto sucio el de la isla Pedrosa, situado en la bahía de este puerto, y que los buques que traigan patente limpia sean admitidos á libre plática si no hubieran tenido novedad durante el viaje.

4.º Se recomienda á los Jefes del cuerpo de Carabineros y de Aduanas que no pongan trabas al comercio en las horas de trabajo, sean cualesquiera las que se empleen, y que solo tengan intervencion para que no se defrauden los intereses de la Hacienda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y cumplimiento de los funcionarios á quienes compete su ejecucion.

Santander 21 de Octubre de 1868. —El Presidente, Francisco Javier Chacon »

«Al resignar la honrosa mision de que fuimos investidos con vuestra aquiescencia en los momentos del peligro, y en la que nos confirmó despues el sufragio universal, espresion genuina de los votos, deseos y aspiraciones del país, creieramos faltar á un deber sagrado si no os dirigiésemos en tan solemne momento nuestra voz amiga y consignásemos un público testimonio de gratitud hácia el pueblo que tan relevantes pruebas de heroismo, abnegacion, cordura é ilustracion ha dado en todos conceptos durante los acontecimientos que se han sucedido con tan asombrosa rapidez desde el día 20 de Setiembre último.

Jamás habrá sobre este hecho mas que una sola opinion, una sola voz, una sola apreciacion; pero tampoco sería posible hallar palabras bastante espresivas para significar todo el mérito de semejante conducta en un pueblo que, entregado á sí mismo y dirigido é inspirado por los nobles instintos que son esclusivo patrimonio de corazones liberales, ha sabido conquistarse un puesto tan eminente en la escala de los países civilizados.

La Junta Revolucionaria se enorgullece de haber merecido la confianza de ese pueblo, modelo de virtudes cívicas, y así quiere declararlo á la faz del mundo entero. Y al dejar el puesto de honor en que fué colocada por el voto de sus conciudadanos, reconociendo la necesidad de seguir en este punto el patriótico ejemplo dado por la Junta Revolucionaria de Madrid, á fin de dejar espedita la accion del Gobierno Provisional establecido en dicha capital, no puede ni debe hacerlo sin declarar que se halla profundamente poseida de un sentimiento de gratitud, que será indeleble, hácia la conducta noble, generosa y patriótica del pueblo de Santander, de cuya proverbial sensatez y cordura puede esperarse que continuará en la actitud en que se ha colocado con tanta gloria suya, ofreciendo, á la vez que su decidido y constante apoyo á la nueva situacion creada, un obstáculo insuperable á toda tentativa de reaccion y á toda tendencia á desvirtuar en lo mas mínimo la esencia de los salvadores principios que sirven de lema á nuestra gloriosa Revolucion.

Cumple, por último, á esta Junta manifestar que, desde el momento en que se adoptó la idea de disolverse las de su clase, no consideró que debia permanecer en su puesto sino el tiempo indispensable para que lle-

gase el representante del Gobierno Provisional, que tiene ya la Junta la satisfaccion de anunciar que se halla en esta capital desde la tarde de ayer.

Santander 23 de Octubre de 1868. —El Presidente, Francisco Javier Chacon.—Antonio Félix García.—José María Olarán.—Joaquin Sanchez Andrade.—Genaro Sierra.—Antonio G. Solar.—Javier G. de Riancho.—Benito de Somellera.—Francisco Perez Soberon.—Prudencio Sañudo.—Manuel Oria y Ruiz.—Fernando Calderon de la Barca.—Francisco Junco.—Pedro de la Cárcova.—Laureano Cuevas.—Juan Mateos.—Vocal Secretario, Ambrosio José Cagigas.—Vocal Secretario, Manuel Naveda.»

Nombrado por el Gobierno Provisional Gobernador civil de esta provincia, segun decreto del Consejo de Ministros fecha 12 del presente mes, he tomado posesion de este destino en el dia de hoy, habiéndolo verificado ante la Junta de Gobierno de la misma, la que con el mas esquisito celo y elevado patriotismo acordó en el acto su disolucion, cuya medida estaba en el ánimo de todos sus individuos como muestra de deferencia y respeto al Supremo Gobierno y para dejar mas espedito el ejercicio de los sagrados deberes de este; acordando á la vez invitar á las demás Juntas locales de la provincia para que imiten su conducta.

Habitantes de la provincia de Santander, cuya sensatez y patriotismo soy el primero en reconocer: me tendreis dispuesto á consagrarme con la mayor asiduidad al desempeño de los sagrados y penosos deberes que me impone tan delicado cargo. Comprendo lo crítico de las circunstancias, y omitiendo todo programa os ofrezco consagrarme á promover el bien individual y general, á desempeñar rectamente las funciones de mi cargo, á la tolerancia de todas las opiniones compatibles con el orden, y á secundar en todo las aspiraciones del Supremo Gobierno consignadas en el lema de la revolucion.

Santander 23 de Octubre de 1868. —MIGUEL DIEZ DE ULZURRUN.

### SECCION MARÍTIMA.

#### BUQUES ENTRADOS.

Vapor Elena, de 252 ts., cap. don D. Arano, de Liverpool con 114,859 kilógramos trigo á D. R. Varona: 114,859 idem. id. á D. J. Colomer: 15,600 id. id. á los Sres. Fernandez y Compañía: 27 bultos tejidos, té y otros efectos á los Sres. Huerta y Cabrero: 8 id. tejidos á D. J. M. Zorrilla: 9 id. fierro á D. A. Cabrero: 11 id. máquinas á D. E. G. de los Rios y hermano: 6 id. sosa para los señores Pereda y Compañía: 7 id. tejidos etc. á los Sres. Ruiz de Velasco y compañía: 1 id. id. á los Sres. Barba y Paiza: 1 id. id. á D. F. Erasun: 6 id. yunques á D. C. Jado: 44 idem fierro á los Sres. Perez y García. Resto de carga para Bilbao y San Sebastián.

Lugre francés Pinson, de 79 toneladas, cap. Ollive, de Nantes con 153,290 kilógramos trigo á D. E. G. de los Rios y hermano.

#### BUQUES DESPACHADOS.

Polacra-goleta Eduvigis, de 163 toneladas, cap. D. J. Sampera, para la Habana con 1,574 barriles mayores y 340 sacos harina y 50 id. alubias.

Id. id. Trinidad, de 135 ts., cap. D. G. Dardet, para id. con 958 barriles, 50 medios y 283 sacos harina.

Vapor Cortés, de 265 ts., cap. don F. Carreño, para Barcelona y escalas con lana y otros efectos y carga de Liverpool.

# SECCION DE ANUNCIOS.



RELOJES INGLESES



FABRICADOS POR

**JOSEPH SEWILL,**

South Castle Street, 61, LIVERPOOL

MAGNÍFICO SURTIDO

DE

RELOJES INGLESES

EN LA RELOJERÍA

D. VENTURA GARCIA DE LA REVILLA

SANTANDER.

Precios y garantías de fábrica.

18

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS

DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PASAJES DE 3.ª CLASE

COMBINADOS CON LAS EMPRESAS DE FERRO-CARRILES.

Los señores pasajeros que quieran aprovecharse de esta económica, cómoda y acelerada manera de trasladarse a Puerto Rico, Habana y Veracruz, embarcándose en Cádiz los días 15 y 30 de cada mes, podrán hacerlo por los precios siguientes:

A PUERTO-RICO	por pfs.	52
A LA HABANA	por id.	57
A VERACRUZ	por id.	81

Por este precio se le proporciona al pasajero pasaje en los ferro-carriles hasta Cádiz y de allí a su destino en los vapores correos.

Será de cuenta de los señores pasajeros trasladarse desde su domicilio a la estación mas próxima del ferro carril.

Para mayor comodidad de los que quieran aprovechar esta ventajosa combinación, la empresa de los Sres. A. Lopez y Compañía ha nombrado comisionados para espendir billetes de pasaje en los puntos siguientes:

Torrelavega.	D. Jacinto G. Tánago.	Reinosa.	Sres. Rios y compañía.
Cabezón de la Sal.	Francisco Isidoro del Rivero.	Villacarriedo.	D. Dionisio Velez.
San Vicente de la Barquera.	Genaro G. Cordero.	La Cavada.	José M. Donestevé.
Potes.	Pedro Herrero.	Limpías.	Felipe Lombera.
Llanes.	Juan Posada.	Valle de Soba.	Francisco Gutierrez Ruiz.
Rivadésella.	Pedro del Valle.	Ramales.	Juan Ramon de la Gándara.
Cangas de Ons.	Isidoro Ballina.	Castro-Urdiales.	Juan José Novo.

Los pasajes de primera y segunda clase solo se espendirán en Santander por los Sres. Perez y García, quienes asimismo los dan de tercera clase por ferro-carril y por mar en vapores.

También se dan pasajes pagaderos en Puerto-Rico, Habana y Veracruz a precios y condiciones especiales.

35

3

Oporto, Londres, Paris, Burdeos, 1864, 1868, 1871, 1874.

**PASTILLAS DE DETHAN**

contra los MALES DE GARGANTA y Inflammaciones de la Boca.

Recomendadas por las eminencias medicas de Europa, para combatir los padecimientos de la garganta, las anginas, el garrotillo, el escorbuto, las ulceraciones y las inflamaciones de la boca. Purifican el mal aliento, destruyen la irritacion causada por el tabaco, y curan los efectos perniciosos que acarrea el mercurio en la dentadura. Son utilissimas a los Predicadores, Oradores, Profesores, Cantantes, etc., porque suaviza la voz y impiden la fatiga de la garganta.

DEPOSITOS: En Paris, Dethan, farmacéutico, Faub.-Saint-Denis, 80. — En Madrid, S. Simon, Caballero de Gracia, 3; Agencia Franco-Española, c. del Sordo, 31. — En Santander, Bernardo y Emilio Corpas, farmacéuticos.

el nombramiento de Consejo y demás asuntos que se consideren convenientes. Los accionistas que quieran tener voz y voto en la Junta, presentarán sus acciones en este Consejo hasta el día 28 inclusive y se les proveerá de la correspondiente credencial.

Santander 14 de octubre de 1868.

—El Presidente del Consejo, V. de Bolado.

AVISO.

Se arrienda en la cuesta del Hospital, núm. 4, piso 3.º, un gabinete y los habitaciones independientes para huéspedes a precio arreglado.

DICCIONARIO GENERAL

DE

Politica y administracion.

publicado bajo la direccion de DON ESTANISLAO SUAREZ INCLAN y DON FRANCISCO BARCA, con la colaboracion de varios juristas, publicistas y hombres de Estado.

Esta obra constará próximamente de 2 tomos de 800 a 1,000 páginas, y se distribuirá por entregas mensuales en número suficiente para darla terminada dentro de un año. El precio de cada entrega de 16 páginas será de 2 reales.

Se admiten suscripciones en la redaccion de LA ABEJA MONTAÑESA, en Santander.

Condiciones de un buen estilo EN LAS OBRAS LITERARIAS.

Este discurso, acompañado de cuadros sinópticos sobre la Retórica, Poética y Geografía antigua, escrito por D. Víctor Ozcarriz y Lasaga, abogado y catedrático numerario de este Instituto, se vende en la Redaccion de LA ABEJA al precio de 10 rs.

Unido al discurso el programa de Retórica, el precio es 14 reales y con el de perfeccion de latin 18. Estos programas se venden sueltos a 4 reales cada uno.

GUIA DE SANTANDER.

Algunos ejemplares que aun quedan en esta Administracion se venden a CUATRO REALES cada uno.

Feria de San Lúcas EN OZNAYO.

Con motivo del temporal de aguas que ha reinado estos dias no pudo celebrarse la anunciada feria de San Lúcas en el pueblo de Oznayo, y para que tenga efecto se ha trasladado su celebracion a los dias 5, 6 y 7 de Noviembre próximo.

Oznayo 21 de Octubre de 1868.

4-1

Para Gijon, Coruña, Carril y Vigo.

Salirá de este puerto el 23 del corriente a las cinco de la tarde el acreditado vapor español

CANTABRIA,

su capitan D. Mauricio Lopez.

Admite carga y pasajeros. Le despachan los Sres. Huerta y Cabre-ro, calle de Atarazanas, núm. 4.

SANTANDER.

IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA. a cargo de D. Salvador Atienza, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.



PILDORAS DEHAUT.

Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante. Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, segun la edad o la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse cuando haya necesidad. — Los medicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen a purgarse so pretexto de mal gusto o por temor de debilitarse. Vasee la Instruccion en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

En Santander, en las principales farmacias. La Agencia Franco-Española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

(sáb.)

4

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR.

El Rob Boyveau Laffecteur, es el único autorizado y garantizado legitimo con la firma del doctor Girardeau de St. Gervais. De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso purgativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda a desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.

Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la convencion, por la ley de prairial, año XIII, el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Precios: 24, 40 y 80 rs botella.

En Santander, en las principales farmacias. Depósito general en casa del doctor Girardeau de St. Gervais, Paris, 12, rue Richer.

10-25

Ferro-carril de Alar a Santander.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta de Gobierno de esta provincia en decreto de 12 del actual, se convoca, por el Consejo que ha nombrado la misma, a Junta general de accionistas del ferro-carril de Alar del Rey a Santander para el dia 29 del actual en la Casa Consistorial de esta ciudad, a las 6 de la tarde, para